



Ceinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO 2

Acordamos que en su creación Impreso, del Sobran-
te de sus propios, y esta hallarse, Con especial Comi-
sion de S. M. entre Ciudad de Lorca, entendiéndose en va-
rios ásumptos de su Compañía de su Verdadero, y causa
Pública, Cuya Comisión y Avenencia le Impreso la
asistencia, que pueda ocurrir en el tiempo de ella,
y Acordado, ante Ayuntamiento, no le deso sostitución,
Ouesta Intendencia, y sin que sea Ousta de lo que
quiere solo para el tiempo, que se halla Avenencia, Acordó
sele Confesión, Poder, a D. Simon de Pineda Residente
entre Villa y Corte de Madrid, Con las mismas Potestades
facultades, que el que le Confirió el Excmo. Señor
Dr. Antonio de Nobres, Cuyo Poder, se halla Contada
con Dignidad, que posible sea, para que en su Vir-
ta y Aceptación Solente el Competente de lo que
para que esta Villa, pervenga, con utilidad, que le
Correspondan, del Seguro respecto, de las Acordadas que
Impreso,

Asi lo acordaron y firmaron D. N. Señores, Diputados del
Comun. y Procurador Sindico D. Joseph

D. Juan Antonio, D. Andres, Carlos,
D. Maria Ramon, D. Juan, D. Medo. D.

